



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE
NOVIEMBRE DE 2022**

TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

SUPUESTO PRÁCTICO

A continuación, se exponen las circunstancias relativas a una serie de supuestos prácticos de actuaciones inspectoras.

Las personas aspirantes deberán responder de forma razonada a las preguntas que se les formulan al final del examen en relación a cada uno de los supuestos. Las respuestas deberán limitarse a las cuestiones planteadas, por lo que no se valorarán los contenidos que no se refieran a las mismas.

SUPUESTO 1

El día 13 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, se efectúa visita de inspección al salón de manicura, gestionado por la empresa "MIS UÑAS PERFECTAS, S.L.", al objeto de comprobar las condiciones de seguridad y salud del centro.

Se observa por el actuante la utilización de tres mesas, separadas entre sí una distancia de metro y medio aproximadamente y en cada una de ellas se ubica la profesional manicurista con su cliente, una a cada lado de la mesa. Las tres personas trabajadoras visten una bata negra y portan guantes de látex, excepto la trabajadora que se identifica como Lucía Martín Almagro y que, a preguntas del actuante, refiere que tiene alergia al látex y por eso no puede ponérselos. Se comprueba que esta trabajadora está utilizando una mascarilla FFP2. Manifiesta que ha sido ella quien la ha comprado y la lleva desde que está embarazada porque no quiere respirar el polvo que se genera cuando quita el esmalte semipermanente con el torno puesto, ya que en la formación en materia preventiva impartida por la empresa les han hablado acerca de sus riesgos. Efectivamente, se observa por el actuante que todas las personas trabajadoras tienen en la bata algunos restos de polvo blanco.

Del examen de los esmaltes que tienen en una estantería (todos ellos de la misma marca y tipo) se comprueba que uno de sus componentes es el tolueno.

En el curso de la visita se identifica a Adrián de la Fuente Martín, trabajador de la empresa "CHISPAZO ALEGRE, S.L." quien presta servicios reparando un enchufe situado junto a una de las mesas de manicura en la que, en ese momento, se están realizando tareas de eliminación de esmalte semipermanente con torno, habiéndose generado una pequeña nube de polvo. El trabajador utiliza calzado de seguridad y guantes.

Una vez finalizada la visita, se requiere la aportación de diversa documentación preventiva en sede inspectora. Revisada la misma, se comprueba que la evaluación de riesgos de MIS UÑAS PERFECTAS, S.L. contempla la exposición a agentes químicos, entre ellos el tolueno,



indicando que es una sustancia inflamable, que provoca irritación cutánea, se sospecha que daña al feto y puede perjudicar a determinados órganos por exposición reiterada o repetida. No se hace ninguna otra indicación sobre el agente químico. No se aporta ningún reconocimiento médico.

SUPUESTO 2

A continuación, a las 11:00 horas, se efectúa visita de inspección a la obra de construcción consistente en la mejora de la eficiencia energética de un edificio de diez plantas. Ya desde la entrada el funcionario observa que hay dispuestas dos plataformas móviles colgadas de la azotea del edificio, para la realización de trabajos en la fachada. Le llama la atención que haya una especie de pasarela metálica que comunica ambas plataformas y permite el tránsito de una a otra.

Los trabajos que se realizan en el momento de la visita consisten en la instalación de placas de fachada ventiladas que mejoren el aislamiento, la sustitución de las ventanas por unas de mayor aislamiento térmico, la instalación de paneles solares en la azotea y por último la renovación de la caldera comunitaria por una más eficiente, junto con la instalación de contadores de consumo individuales en radiadores de calefacción.

El Administrador de fincas, en nombre de la Comunidad de propietarios, contrató a la empresa RENOVATOR, S.L. para la ejecución de las obras.

Asimismo, siguiendo las indicaciones del contratista, contrató también los servicios de coordinación de seguridad y salud durante la obra con la empresa PREVEN, S.L. La contratación de esta empresa la realizó el Administrador de fincas tras buscar varias empresas en internet y elegir la oferta más barata. La empresa había sido fundada a finales de 2022.

Se comprobó que la obra disponía de Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y correctamente tramitado. Las obras comenzaron el 15 de enero y hubo una reunión inicial del Coordinador de Seguridad y Salud de PREVEN, S.L. con los responsables de RENOVATOR, S.L. Posteriormente, en los cuatro meses transcurridos, no constaba que se hubiera realizado visita alguna a la obra por parte del coordinador, si bien se informó al Subinspector que estaba prevista una reunión de seguimiento para dentro de dos días.

Durante la visita se examinó la pasarela de comunicación entre las dos plataformas que se advirtió al inicio. Las dos plataformas habían sido instaladas y suministradas por la empresa PLATAFORMAS MARTIN, S.A. Se informa que la pasarela de comunicación entre las plataformas móviles había sido instalada por una empresa de montajes metálicos con amplia experiencia en el sector, y por lo tanto ofrecía todas las garantías en cuanto a su seguridad, pues además de ser de material antideslizante y resistente, disponía de barandillas y zócalos dimensionados al Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Esta pasarela permite el trabajo simultáneo, según se comprobó por el actuante, de dos trabajadores de la empresa PLACUR, S.L. instaladora de las placas, junto con otros dos trabajadores de INSTAGLASS, S.A., suministradores e instaladores de las ventanas de PVC que se estaban instalando. Ambas empresas, según se constató en el Libro de Subcontratación, son subcontratistas de primer nivel de RENOVATOR, S.L.



Durante la visita, también se estaban realizando en la azotea del edificio trabajos relacionados con la instalación de las placas solares. Estos trabajos consistían en la instalación de una barandilla de protección en el borde de la fachada. Esta instalación era realizada por dos trabajadores autónomos, Raúl Julián Gonzalez y Gheorge Dumitru, ambos contratados por RENOVATOR, S.L. Los dos trabajadores llevaban arnés de seguridad además de todos los EPI reglamentarios. Para evitar el riesgo de caídas, mientras Raúl trabajaba en la instalación de la barandilla, estaba unido mediante una cuerda de unos 2 metros de longitud a Gheorge, quien en todo momento vigilaba el trabajo de su compañero. La cuerda estaba correctamente anclada a los arneses de ambos trabajadores.

SUPUESTO 3

Con posterioridad, sobre las 12:30, se efectúa visita de inspección al centro de trabajo de la empresa CLINICA PRIVADA, S.L. para la comprobación de las condiciones de seguridad y salud. El subinspector actuante realiza la visita en compañía de María Fernández Ruiz, gerente, quien indica que la empresa tiene centros de trabajo en toda España y una plantilla total de 300 trabajadores. El centro de trabajo visitado es un centro médico privado donde se realizan consultas médicas, pruebas diagnósticas de extracción y manipulación de muestras biológicas y pequeñas intervenciones quirúrgicas y cuenta con una plantilla de 15 trabajadores.

Al ser preguntada por la organización preventiva de la empresa, la gerente indica que la empresa dispone de servicio de prevención propio, señalando también que los trabajadores se hacen los reconocimientos médicos en otra de las clínicas de la empresa, aprovechando que tienen personal sanitario capacitado para ello.

En primer lugar, se visita una de las salas de consulta donde se realizan pruebas de extracción y manipulación de muestras biológicas, también utilizada como sala de curas. En el momento de la visita se encuentra en la sala Carmen Martínez Lozano, enfermera y trabajadora de CLINICA PRIVADA, S.L., quien viste bata blanca con el logotipo de la empresa y tiene a su disposición los siguientes equipos de protección individual: gafas de seguridad frente a proyecciones y salpicaduras, mascarilla de protección respiratoria y guantes de nitrilo. Se observa que Carmen tiene productos alimentarios en su mesa. Al ser preguntada indica que hoy tiene la agenda completa y va a aprovechar para desayunar en su despacho entre cita y cita, pero que normalmente desayuna en la zona habilitada por la empresa situada en el sótano.

A continuación, se visita otra consulta, la cual no se encuentra operativa en el momento de la visita, debido a que una de las máquinas de diagnóstico se ha estropeado. Se identifica a dos operarios que visten mono de trabajo con el logotipo de la empresa REPARACIONES DE MAQUINARIA, S.L. realizando la reparación del equipo. Se identifican ante el subinspector actuante como Juan López González y José Martín Pons, manifestando ambos ser trabajadores de la citada empresa. Juan López indica que lleva unos tres años trabajando en la empresa, y José Martín indica que hoy es su primer día de trabajo. Los dos trabajadores están utilizando herramientas manuales para hacer la reparación de la maquinaria y disponen de calzado de seguridad, guantes de protección frente a riesgos mecánicos y gafas de seguridad.

Por último, se visitan los vestuarios del centro de trabajo, que se encuentran en la planta sótano, a la cual se accede a través de escalera fija de 1,5m de ancho que cuenta con barandilla con pasamanos en el lado abierto y dispone de material antideslizante en cada peldaño. Los vestuarios cuentan con bancos para sentarse y 30 taquillas, dos para cada trabajador, donde se guarda de manera separada la ropa de trabajo y la ropa de calle. La gerente indica que lo



han diseñado así a petición del servicio de prevención, puesto que en la evaluación de riesgos se ha identificado el riesgo de exposición a agentes biológicos de los grupos 2, 3 y 4.

Al fondo del vestuario, la empresa ha dispuesto un recipiente cerrado y señalizado donde los trabajadores depositan la ropa de trabajo y los equipos de protección reutilizables que pudieran estar contaminados con agentes biológicos. Cuando el recipiente está lleno, la empresa avisa a una lavandería industrial para que lo recoja y proceda a su lavado y descontaminación. En esta zona, junto al recipiente, la empresa ha habilitado una mesa con sillas donde los trabajadores hacen habitualmente el descanso para el desayuno.

Al finalizar la visita inspectora se solicita a la empresa CLINICA PRIVADA, S.L. la documentación justificativa de la organización preventiva de la empresa. La empresa aporta esa misma tarde por correo electrónico el acta de constitución del servicio de prevención propio. Como resultado del análisis del documento aportado se comprueba que el servicio se constituyó en 2018, y entre los recursos humanos que lo forman se asumen las siguientes disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, aportándose también la formación acreditativa de nivel superior de los recursos humanos que asumen dichas disciplinas.

Por último, esa misma tarde, el subinspector actuante comprueba en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social la situación de los dos trabajadores de la empresa REPARACIONES DE MAQUINARIA, S.L. identificados en la visita: Juan López está de alta en la empresa desde 2019 y José Martín Pons está de alta desde hoy, con hora de alta a las 16:15.

SUPUESTO 4

Por último, se realiza visita de inspección al centro de trabajo de la empresa REPARAUTOS, S.L. que se dedica a la reparación de vehículos de motor, realizando tanto trabajos de mecánica como de chapa y pintura. El centro de trabajo se encuentra distribuido en una sola planta a pie de calle y se encuentra dividido en dos zonas, la zona de mecánica y la zona de chapa y pintura.

La empresa tiene organizada la actividad preventiva a través del servicio de prevención ajeno TODOPREVENCIÓN S.L. desde el 15 de julio de 2015 para las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Medicina del Trabajo, encontrándose al corriente de pago en el momento de la visita inspectora.

Durante el transcurso de la visita, en la zona de mecánica del taller se identifican diversos equipos de trabajo entre los que se encuentran 4 elevadores de vehículos de dos columnas, 2 elevadores de vehículos de tipo tijera, 2 desmontadoras de neumáticos, 1 equilibradora de neumáticos, 1 esmeriladora y 2 grupos de soldadura. En la zona destinada a la chapa y pintura disponen de 2 grupos de soldadura, 2 lijadoras, 1 cabina de pintura y 1 box de preparación de pintura.

En el momento de la visita, siendo acompañada por el administrador, Oscar Romero Sánchez, se identifica a Manuel López López que se encuentra cambiando los amortiguadores traseros de un vehículo. Para ello ha subido el vehículo en el elevador de dos columnas marca CASCOS modelo 1234B. Para accionar el elevador cuenta con dos botones idénticos de color negro, uno encima de otro, siendo así que el de arriba sube y el de abajo baja los brazos del elevador. Se observa que los tacos de apoyo que se encuentran en contacto con el chasis del vehículo se encuentran desgastados y rotos. En relación con el sistema de bloqueo de los brazos del elevador, Manuel López indica que los brazos se tienen que mover fácilmente ya que



dependiendo del vehículo a elevar y de su centro de gravedad, es necesario desplazar los brazos para colocarlos en una posición u otra. Declara que cuando el vehículo está colocado en el elevador, es casi imposible moverlos ya que el propio peso del vehículo lo impide, sin que sea necesario ningún tipo de bloqueo.

Al fondo del taller se encuentra la zona de chapa y pintura. En esa zona, el actuante identifica a Rafael Pérez Quesada, quien manifiesta que es un trabajador autónomo que realiza labores de plancha y pintura. El trabajador está realizando el pulido de la aleta derecha de un vehículo con una pulidora de la marca BOSCH. No utiliza ningún tipo de equipo de protección ocular durante la operación. A las preguntas del actuante, indica que acude a trabajar como el resto de los compañeros porque es el horario de apertura y cierre del taller. No obstante, él se organiza su propio trabajo en función de lo que le comunica el encargado del taller mediante los partes de trabajo. Manifiesta que se autogestiona su trabajo siempre que esté finalizado en la fecha de entrega del vehículo contemplada en el parte de trabajo que se proporciona a todos los trabajadores. A la pregunta de la actuante, el trabajador señala que los equipos de protección individual son propiedad de la empresa, aunque las botas de seguridad que lleva fueron adquiridas por él.

Asimismo, se identifica al trabajador Anselmo Ortiz Ortiz, que se encuentra soldando la chapa de un vehículo, para lo que utiliza un grupo de soldadura MIG marca PRAXAIR modelo 2060 alimentado por una botella de Argón que se encuentra sujeta al propio grupo de soldadura con una cadena. Se observa que el trabajador hace uso de guantes, polainas, mandil de cuero, ropa de trabajo ignífuga, calzado de seguridad y pantalla completa de soldador. Se pregunta al trabajador por la existencia de algún tipo de extracción. Anselmo indica que no es necesaria, que cuando ve que el ambiente está cargado abre el portón de entrada de los coches, que, aunque se encuentra en el otro extremo del taller es más que suficiente. Además, indica que antes aún se hacía más soldadura, pero que ahora mismo casi todo es plástico, por lo que el trabajo de soldadura se ha reducido a dar unos pocos puntos, siendo él el único trabajador que lo realiza sin que suela estar más de una hora seguida.

Respecto del trabajador Rafael Pérez Quesada, consultadas las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprueba que está de alta en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En cada uno de los supuestos, deben resolverse las siguientes cuestiones:

1.- Describa las transgresiones de la normativa de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.

2.- Señale las actuaciones inspectoras que procederían (requerimientos, órdenes de paralización, actas de infracción o informes), indicando sujetos responsables y tipificación de los incumplimientos.

Madrid, a 13 de mayo de 2023



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE
NOVIEMBRE DE 2022**

SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

PREGUNTAS

- 1.- Programas estratégicos de ámbito europeo y español en materia de seguridad y salud en el trabajo (Tema 32)**
- 2.- El Comité de Seguridad y Salud (Tema 37)**
- 3.- Personas y entidades con capacidad para impartir formación preventiva (Tema 44)**
- 4.- Real Decreto 2267/2004, Reglamento de incendios en establecimientos industriales: objeto y ámbito de aplicación. (Tema 50)**
- 5.- Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano (Tema 55)**
- 6.- Obras de construcción (V). Plataformas suspendidas de nivel variable. (Tema 67)**
- 7.- El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo: Prohibiciones de agentes y actividades. (Tema 73)**
- 8.- Real Decreto 486/2010, de 23 de abril sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales: parte dispositiva. (Tema 80)**
- 9.- Centros sanitarios. Agentes químicos citostáticos (Tema 83)**
- 10.- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización: disposiciones generales. Disposiciones mínimas contenidas en el anexo (Tema 89)**

Madrid, 1 de abril de 2023.



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 29 DE
NOVIEMBRE DE 2022**

PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

PREGUNTAS

- 1.- Contenido de la libertad sindical de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Constitución Española.
- 2.- Garantías de los derechos fundamentales previstas en el artículo 53 de la Constitución Española.
- 3.- ¿Quiénes están legitimados para interponer un recurso de inconstitucionalidad?
- 4.- Procedimiento constitucional de convalidación de los Decretos-leyes.
- 5.- Enumere los principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
- 6.- ¿En qué plazo deben transponerse las directivas de la Unión Europea al Derecho español?
- 7.- ¿Hasta qué momento podrán los interesados presentar alegaciones en el procedimiento administrativo común?
- 8.- En el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, indique qué derechos específicos tienen los presuntos responsables.
- 9.- ¿En qué plazos se puede interponer recurso extraordinario de revisión?
- 10.- ¿Qué modalidades de excedencia tienen los funcionarios públicos?
- 11.- ¿En qué supuestos puede celebrarse un contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora?
- 12.- Concepto legal de trabajador nocturno.
- 13.- ¿Qué sujeto o sujetos están obligados a cotizar al Régimen General de la Seguridad Social?



- 14.- Contenido de la función inspectora de asistencia técnica.
- 15.- ¿Cuándo se inicia el cómputo de los plazos de duración de las actuaciones comprobatorias?
- 16.- En relación con el incumplimiento de la obligación de llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación exigido, o no hacerlo en los términos establecidos reglamentariamente, ¿quién es el sujeto responsable y cómo se califica la infracción que tipifica tal incumplimiento?
- 17.- Consecuencias en el ámbito sancionador de la persistencia continuada en la comisión de una infracción en el orden social.
- 18.- Consecuencias del incumplimiento de los plazos de duración o de interrupción de las actuaciones comprobatorias.
- 19.- ¿En qué supuestos podrán promoverse nuevas actuaciones de comprobación en relación a hechos objeto de actuaciones previas que han sido declaradas caducadas?
- 20.- ¿En qué supuestos no pueden acumularse infracciones de una misma materia en un acta de infracción?
- 21.- ¿Cuáles son los órganos de gobierno de la Organización Internacional del Trabajo?
- 22.- ¿Quién puede acceder a la información médica de carácter personal derivada de los reconocimientos médicos de los trabajadores?
- 23.- Enumere las facultades de las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- 24.- Actividades excluidas de contratación a través de empresas de trabajo temporal.
- 25.- Características y requisitos de uso de las señales acústicas de seguridad.
- 26.- Dimensiones mínimas de los locales de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- 27.- Indique tres tipos de establecimientos industriales incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- 28.- Definición de utilización de un equipo de trabajo según el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



- 29.- ¿Cuál es el ámbito general de aplicación del Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión?
- 30.- Definición de equipo de protección individual según el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- 31.- Definición de trabajador autónomo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- 32.- Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales para movimientos de tierras, excavaciones, pozos, trabajos subterráneos y túneles.
- 33.- Definición de valor límite ambiental para la exposición diaria, conforme al Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- 34.- Cuando la naturaleza de la actividad no permita la eliminación del riesgo por exposición a agentes químicos mediante sustitución, ¿qué medida de prevención y protección aplicará el empresario en primer lugar para garantizar la reducción al mínimo de dicho riesgo?
- 35.- Limitaciones en la utilización de equipos de protección individual de las vías respiratorias en el ámbito de aplicación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- 36.- Si a pesar de las medidas adoptadas encaminadas a evitar o reducir la exposición de los trabajadores al ruido, se comprobaran exposiciones por encima de los valores límite de exposición, ¿qué deberá hacer el empresario?
- 37.- Enumere tres parámetros de los que se utilizan para el cálculo del índice WBGT.
- 38.- Definición de manipulación manual de cargas de acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- 39.- Enumere las variables de la tarea que evalúa el método Strain Index .
- 40.- Defina el concepto de carga mental en el trabajo.

Madrid, a 25 de febrero de 2023